



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La corona española transfirió a sus colonias la misma estructura administrativa que regía en la península y así recayó en la prefectura (en aquel momento "Policía General de los Puertos") atribuciones y responsabilidades tales como inspección de las condiciones de seguridad de los buques, actuaciones sumariales por acaecimientos de la navegación, delitos y contravenciones, despacho de buques, control de navegantes y pasajeros, prohibición de arrojar basuras y escombros a las aguas, funcionamiento de la junta de sanidad, etc.

El incremento de la navegación y el comercio en el puerto de Buenos Aires, dio motivo a que las autoridades españolas establecieran la capitania de puerto en 1756, como institución encargada de subir en forma específica, la Policía de Seguridad de la Navegación y de los Puertos, reemplazando así el cumplimiento de algunas de esas funciones ejercidas con anterioridad por parte de los adelantados, gobernadores, alguaciles mayores y otras autoridades capitulares. Este agrupamiento de funciones permaneció a través del tiempo con ligeras variaciones.

La Primera Junta incorporó a la Prefectura como institución de la patria en 1810, hecho que se produjo a través de dos Decretos: uno del 25 de junio por el cual se disponía que la Capitania del Puerto debía subordinarse al primer gobierno patrio, absteniéndose de obedecer a la Comandancia de Marina Española de Montevideo, el otro del 30 de junio que redactó de puño y letra el Dr. Mariano Moreno (Secretario de Gobierno y Guerra de la Junta) nombrando a Thompson como Primer Capitán de Puerto de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Por tal razón, el día 30 de junio se celebra el "Día de la Prefectura Naval Argentina".

La jurisdicción y competencias de la Prefectura se fueron conformando y perfeccionando a través de los años en forma armónica hasta que adquirió su fisonomía propia dentro de los órganos que componen la Administración Pública Nacional.

La Prefectura es la autoridad marítima por excelencia e independientemente de la legislación que respalda tal afirmación, ha quedado identificada, a través del tiempo, como el órgano por el cual el Estado ejerce la política de seguridad de la navegación y de la seguridad y el orden público en las aguas de jurisdicción nacional y en los puertos.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Por otra parte, la Prefectura es el órgano de aplicación de los Convenios Internacionales relativos a la seguridad de la vida humana en el mar, prevención y lucha contra la contaminación y las materias técnicas y jurídicas relacionadas, conforme lo establecen las leyes de aceptación del país. También cumple funciones en el ejercicio de las obligaciones del país como Estado de abanderamiento y Estado rector del puerto, para el registro de los buques y el control de sus condiciones de seguridad según las leyes y reglamentos que le asignan estas competencias y los acuerdos internacionales respectivos.

Actualmente, la Prefectura Naval Argentina es una fuerza de seguridad dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Se la puede definir como una institución policial de características especiales, dirigidas al ejercicio del servicio público de policía de seguridad de navegación, policía de seguridad y orden público, policía judicial y de jurisdicción administrativa de la navegación. Interviene también, en lo que es de su competencia, en todo lo relativo a la policía de preservación del medio ambiente, la policía de caza y pesca marítima y fluvial y ejerce, por delegación, funciones de policía auxiliar aduanera, migratoria y sanitaria.

La Prefectura posee un amplio ámbito geográfico de actuación, caracterizado por problemáticas locales particulares y por un vasto espectro funcional de alta complejidad técnica, aplicable a un entorno mutable por el creciente desarrollo tecnológico.

La Prefectura actúa en mares, ríos, lagos, canales y demás aguas navegables destinadas al tránsito y comercio interjurisdiccional y los puertos sometidos a jurisdicción nacional, en la Antártida Argentina, las Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, costas, playas marítimas y fluviales, zonas de seguridad de frontera marítima y márgenes de ríos navegables.

En cuanto a los buques, le corresponde actuar sobre aquellos que se encuentren en aguas jurisdiccionales y respecto de los de bandera argentina que se hallen en mar libre o en puertos extranjeros, en todo lo referente a la policía de seguridad de la navegación, el ejercicio de la jurisdicción administrativa de la navegación y en general, en todos los casos que, de acuerdo al derecho internacional público, no sean de competencia del Estado jurisdiccional local.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El año 2010 es el año del Bicentenario de la Prefectura Naval Argentina, una institución especializada en la seguridad de navegación que, a través del cumplimiento de su función principal, ha contribuido a la economía del país, velando por la seguridad y la continuidad de la actividad navegatoria en sus aguas, a través de las cuales se exporta más del 90 % de la producción nacional.

Por otra parte, debemos recordar que se trata de una institución que en muchos casos fue una avanzada de civilización y en torno a ella se formaron y crecieron pueblos, hoy importantes ciudades como San Antonio Oeste por ejemplo.

En la Provincia de Río Negro, tienen asiento tres dependencias de la Prefectura Naval Argentina: Prefectura Bariloche, Prefectura San Antonio Oeste y Prefectura Punta Colorada (Sierra Grande) todas ellas con un importante arraigo en sus respectivas localidades, su personal se halla plenamente insertado en la sociedad y cada una de ellas lleva adelante, además de las funciones asignadas, una importante acción cívica, con una permanente colaboración con escuelas y otras instituciones y organizaciones públicas y privadas de la localidad, siempre al servicio de la sociedad.

Por ello:

**Autor:** Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** De interés histórico, social y comunitario el Bicentenario de la Prefectura Naval Argentina.

**Artículo 2°.-** De forma.